

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8506



SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2009

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D. O. de 17 de Noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, como un programa dependiente del Ministerio del Interior, encargado de ejecutar los planes y políticas nacionales orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención y control de drogas y estupefacientes; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el Decreto Supremo N° 539, de Interior, de 2006, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante "Fondo Especial del Ministerio del Interior"; en la Resolución Exenta N° 2791, de la Subsecretaría de Interior, de 16 de mayo de 2007, que aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la drogadicción, para el año 2007, en Resolución Exenta N° 368, de la Subsecretaría de Interior, de 7 de enero de 2008, que aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la drogadicción, para el año 2008; en la Resolución Exenta N° 558, de la Subsecretaría de Interior, de 29 de enero de 2009, que aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la drogadicción, para el año 2009, y considerando que el artículo 2° del reglamento ya citado dispone que corresponderá al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

- T. J. D. A. T. O. P. A. R. T. E. S. H. A. C. I. E. N. D. A. D. I. S. T. R. I. B. U. C. I. O. N. A.
1. CONACE
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Oficina de Partes

7719908

Estupefacientes, desarrollar las operaciones de cálculo para la distribución de los recursos del "Fondo Especial del Ministerio del Interior" que a cada región corresponden, y que los artículos 3º, 4º y 5º establecen las variables, fuentes de información y metodología de cálculo para la distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior; y siendo necesario que la citada distribución de los recursos, sea sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la siguiente distribución regional de los recursos provenientes del Fondo Especial del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia que mediante Resolución Exenta N° 2791, de 16 de mayo de 2007, de Interior, se aprobó la primera distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la drogadicción. En virtud de dicha Resolución Exenta, se procedió a distribuir la cantidad de \$1.118.013.141.- (mil ciento dieciocho millones trece mil ciento cuarenta y un pesos), correspondientes al monto existente en el Fondo Especial del Ministerio del Interior al día 30 de Abril de 2007.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 368, de 7 de enero de 2008, de Interior, se aprobó la segunda distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la drogadicción. En virtud de dicha Resolución Exenta, se procedió a distribuir la cantidad de \$568.986.859.- (quinientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), correspondientes al monto existente en el Fondo Especial del Ministerio del Interior al 31 de diciembre de 2007.

Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 558, de 29 de enero de 2009, de Interior, se aprobó la tercera distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la drogadicción. En virtud de dicha Resolución Exenta, se procedió a distribuir la cantidad de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), del total de \$1.250.330.053, correspondientes al monto existente en el Fondo Especial del Ministerio del Interior al día 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Del Fondo Especial del Ministerio del Interior, cuyo monto total por asignar al día 30 de Septiembre de 2009 es de \$2.045.093.300 (dos mil cuarenta y cinco millones noventa y tres mil trescientos pesos), se distribuye mediante la presente Resolución Exenta, la cantidad de \$1.300.000.000.- (mil trescientos millones de pesos), de los cuales se asignará un 34,62%, equivalente a \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) a la totalidad de las regiones del país, correspondiéndole, por tanto, la cantidad de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) a cada una de ellas.

El 65,38% restante, equivalente a \$850.000.000.- (ochocientos cincuenta millones de pesos) se procede a distribuir multiplicando la referida cantidad por el índice final de cada región del país, el que se ha obtenido de acuerdo al procedimiento de cálculo que se explica en los artículos siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: La distribución que se aprueba por la presente Resolución Exenta, realizada con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, se ha determinado, conforme lo disponen los artículos 4º y 5º del Reglamento del Fondo Especial del Ministerio del Interior, de acuerdo a un índice construido a partir de las siguientes variables, las que se encuentran indicadas en el artículo 3º del referido Reglamento:

a) Variables de Drogas:

- Prevalencia de consumo de cualquier droga ilícita durante el último año, por región.

Este indicador corresponde al porcentaje de población, de 12 a 64 de años de edad, que ha consumido alguna droga ilícita, al menos una vez en el último año.

- Consumo Problemático, por región:

Este indicador corresponde al porcentaje de población con abuso y/o dependencia a drogas ilícitas, el cual se calcula a través de la prevalencia de consumo de drogas en el último año, y de acuerdo a criterios clínicos específicos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10/OMS) y el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la American Psychological Association (APA).

Para la elaboración de los dos indicadores precedentes se utilizaron los resultados del último Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile (2008) que realiza periódicamente el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes.

b) Variables Socioeconómicas:

- Población

Este indicador corresponde al porcentaje de población existente a nivel regional, respecto a la población nacional. Para construir este indicador se utilizaron los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), CENSO año 2002.

- Tasa de Desempleo

Este indicador se refiere al número total de desocupados en relación a la fuerza total de trabajo de la región. Para construir este indicador se utilizaron los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), período junio a agosto de 2009.

- Población en condición de Pobreza

Este indicador se refiere al porcentaje de pobreza e indigencia existente a nivel regional. Para los efectos de elaborar este indicador se consideraron los datos proporcionados por la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) del Ministerio de Planificación y Cooperación, año 2006.

De esta forma, el índice requerido, se construyó a partir de cuatro variables, todas con igual ponderación:

- a) Prevalencia durante el último año de cualquier droga.
- b) Consumo Problemático Efectivo.
- c) Porcentaje de Población Bajo Línea de Pobreza.
- d) Tasa de desempleo.

Por su parte, el índice obtenido por medio del análisis de las variables anteriores, fue corregido por la proporción de población de cada región del país, obteniendo el porcentaje final asignado a cada una de ellas.

ARTÍCULO QUINTO: La distribución regional de los recursos del Fondo Especial del Ministerio del Interior considera, por lo tanto:

- 1.- La cantidad de \$30.000.000.-(treinta millones de pesos), fija para cada región del país; más,
- 2.- La cantidad obtenida luego de realizar las operaciones de cálculo reseñadas en el artículo anterior, multiplicando el índice final de cada región por el monto a distribuir del Fondo Especial del Ministerio del Interior, esto es, por \$850.000.000. (ochocientos cincuenta millones de pesos)

Conforme al mérito de lo expuesto en los artículos anteriores, la distribución regional de los recursos del Fondo Especial del Ministerio del Interior, será la que a continuación se indica:

- a) Región de Arica y Parinacota: \$ 44.195.886.-
- b) Región de Tarapacá: \$40.445.765.-
- c) Región de Antofagasta: \$40.978.946.-
- d) Región de Atacama: \$47.257.700.-
- e) Región de Coquimbo: \$61.838.736.-
- f) Región de Valparaíso: \$142.689.891.-
- g) Región del Libertador Bernardo O'Higgins: \$65.276.675.-
- h) Región del Maule: \$63.745.605.-
- i) Región del Bío Bío: \$156.961.692.-
- j) Región de La Araucanía: \$106.003.206.-
- k) Región de Los Ríos: \$35.223.537.-
- l) Región de Los Lagos: \$47.499.907.-
- m) Región de Aysén: \$30.597.608.-
- n) Región de Magallanes: \$31.233.631.-
- o) Región Metropolitana: \$386.051.215.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Maule

**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Osvaldo Gallardo Saez

**OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior**